



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE “PROYECTO DE PROMOCIÓN MUSICAL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LOS NOGUERONES” ORGANIZADO POR LA BANDA DE MÚSICA DE NOGUERONES SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE**

Reunidos en Alcaudete, a 6 de marzo de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Valeriano Martín Cano, en representación de este Ayuntamiento con CIF.- P2300300G, con domicilio en Plaza Veintiocho de febrero, 1 de Alcaudete.

Y de otra parte:

—D. Francisco Velasco Escribano, mayor de edad, con NIF.- 77433171-Z, como representante de Banda de Música de Noguerones, con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Camino de Lucía, 9 de Los Noguerones – Alcaudete (Jaén).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover la actividad musical y en el Municipio, fomentando actividades de tipo artístico y cultural, para la que considera conveniente organizar el VII Certamen de Bandas de CC. Y TT., Centurias Romanas, Agrupaciones musicales, Bandas de Música, Turbas Judías y Tambores.

**SEGUNDO.** Que la Banda de Música de Noguerones es una Entidad dedicada a la actividad musical, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción de fomento del conocimiento de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.



**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Banda de Música de Noguerones tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica del VII Certamen de Bandas de CC. Y TT., Centurias Romanas, Agrupaciones musicales, Bandas de Música, Turbas Judías y Tambores.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención concedida de acuerdo con el Proyecto presentado en este Ayuntamiento tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el mismo, a la firma del presente Convenio.

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración del VII Certamen de Bandas de CC. Y TT., Centurias Romanas, Agrupaciones musicales, Bandas de Música, Turbas Judías y Tambores, en las siguientes fechas:

- Primera actividad: Domingo, 10 de marzo de 2019.
- Segunda actividad: Domingo, 31 de marzo de 2019.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración del Certamen.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.



— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar antes del 30 de abril de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de **1.000,00 euros** a la Banda de Música de Noguerones, de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado para la concesión de ayuda acordada.

— Proporcionar las instalaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

**TERCERA.** Se establece la obligación por parte de la Banda de Música de Noguerones de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Alcalde**

**Representante Banda Música Noguerones**

